



**INSTRUCCIÓN DE 16 DE ENERO DE 2017 POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, PARA LA MEJORA DE LA LLEVANZA DEL REGISTRO DE FUNDACIONES DE COMPETENCIA ESTATAL.**

El Director General de los Registros y del Notariado dictó el 30 de septiembre de 2016, una Instrucción dirigida al Registro Mercantil de Madrid con el propósito de mejorar la llevanza del Registro de Fundaciones de competencia estatal, teniendo en consideración, de una parte, por lo que se refiere al Registro Mercantil de Madrid, lo previsto en los artículos 1, 13 y 380 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio y en el artículo 442, regla cuarta, del Reglamento Hipotecario, aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947; y de otra parte, por lo que se refiere al Registro de Fundaciones de competencia estatal, la habilitación contenida en el artículo 21 de la entonces vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que los órganos administrativos puedan dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

Dicha Instrucción se justificaba en la insuficiencia de medios personales con los que ha sido dotado el Registro de Fundaciones de competencia estatal, que dificultan que pueda llevar a cabo su gestión de una forma adecuada y diligente, y en concreto, en cuanto a la ordenación del archivo de los expedientes de las fundaciones presentadas a registro, como acto preliminar para su posterior digitalización y actualización de la base de datos.

En este escenario, este Centro Directivo considera necesario llevar a cabo un proceso de mejora de los procedimientos del Registro de Fundaciones de competencia estatal, que debe realizarse con todas las garantías administrativas y respetando la legalidad vigente, y para ello es imprescindible continuar contando con la asistencia y el apoyo que han prestado los registradores del Registro Mercantil de Madrid, en atención a la similitud de las funciones correspondientes a ambos Registros, por lo que resulta de gran importancia poder aprovechar la experiencia del Registro Mercantil en materia registral para conseguir, con la máxima eficiencia y aprovechamiento de los recursos humanos disponibles, una mejora del funcionamiento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, cuya llevanza se ha atribuido a esta Dirección General.



La cláusula quinta de la citada Instrucción, establece que ésta tenía una duración inicial hasta el 30 de diciembre de 2016, si bien prevé que puede ser prorrogada en el caso de que no hubiese finalizado el desarrollo de las actuaciones previstas para el debido cumplimiento de su objeto a la fecha prevista para su conclusión.

Dado que las actuaciones previstas en la citada Instrucción no han concluido, y resultando de interés para la Dirección General la continuación de los trabajos descritos en el dispositivo tercero de la misma, se dicta la presente Instrucción modificativa de la Instrucción citada, a fin de prorrogar la duración inicialmente prevista hasta el 30 de diciembre de 2016 en su apartado quinto.

En su virtud, DISPONGO:

Modificar el apartado Quinto de la Instrucción de 30 de septiembre de 2016, de la Dirección General de los Registros y del Notariado para la mejora de la llevanza del Registro de Fundaciones de competencia estatal, que queda redactado del modo siguiente.

“La presente Instrucción surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma y concluirá el 31 de marzo de 2017, sin perjuicio de que pueda ser prorrogada en caso de que no hubiese finalizado a dicha fecha el desarrollo de las actuaciones previstas para el debido cumplimiento de su objeto.”

En Madrid, a 16 de enero de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS  
Y DEL NOTARIADO**

**Francisco Javier Gómez Gállico**